

Idem

Y manifestada la Carta orden particiada por el
nos conseruador; a que para ver la conseruacion
combiene sobre esta diligencia y reformation de las
das, que tanto dano se experimenta con su exceso
numero, se mande el que sean formados estas por personas
que bienen artes y oficios publicos, en cuyos exercicios
quandado, se unan a la Republica, sucediendo lo
mismo en las personas que entienda en el empleo de
redores que sean parados a ser mercaderes siendo in
compatible con otros oficios. Por lo qual se mande por el
grado de todo la Real Volunta de su Mag. Acuerda
asimismo esta Ciudad de reformed el numero de tiendas
de Mercaderes que ay en ella reduciendose de san do
en el que pareciere Combeniente para des de el año que vien
ne, y nomindose para ello Consideracion de lo que baxo queda,
para que los primeros que se deschuyan sean aquellos que subo a
y ande de ad y tengan los artes y oficios que siempre sean empleados,
Y los que an se deschuyeren y que quedan beneficias de las
mercaderias con que se hallaron y no resurran de otras ni recabaran
de sacion. se les de seis meses de hueco, para que pregonen por noti
ficacion, como mas bien pareciere; y para aquellos que quedaren con sus
tiendas se dispongan y hagan sus cosas y sean discuidadas
segun el estado de las cosas, preacchiendo y de ello el conoim. exa
men y informes de personas inteligentes y reboras con lo demas
necesario para el mejoramiento = Lo que se preciso elegir Cavalles
Comisarios que entienda dispongan y executen todo lo referido
con lo que se dependiente, la Ciudad nombra a los D. Diego
Y don de siva Comendador de Villa Nueva en la Orden de Calatrava
D. Linares de fue de la ysa del Orden de Santiago D. Juan de Lopez
Y de siva. Don Alonso Perez monte Ved. Pedro Villanueva